



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 48 Secc. III • Lunes 14 de diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



Contenido

- ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General 04/2015, por el que se crea el Juzgado Oral de lo Penal del Distrito 1.
- Acuerdo General 05/2015, por el que se determina la Resolución Unitaria y Colegiada de los Recursos de Apelación y se crea la Unidad Auxiliar de Segunda Instancia, en el proceso penal acusatorio y oral.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2015

ACUERDO GENERAL 05/2015 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE DETERMINA LA RESOLUCIÓN UNITARIA Y COLEGIADA DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y SE CREA LA UNIDAD AUXILIAR DE SEGUNDA INSTANCIA, EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Que con motivo de que en el Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales, se estableció el inicio de vigencia del Proceso Penal Acusatorio y Oral para el 15 de diciembre de 2015; se hace necesario, en términos del artículo 11, fracciones XLI y XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinar que los recursos de apelación se resuelvan de manera unitaria o colegiada y crear un órgano auxiliar para el procedimiento de segunda instancia.

TERCERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 17, 20 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11, fracciones XLI y XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2015.

PRIMERO.- Se determina que los recursos de apelación en el Proceso Penal Acusatorio y Oral se resuelvan de manera colegiada por lo que se refiere a los interpuestos en contra de las sentencias definitivas y de manera unitaria por lo que respecta a las interpuestas en contra de las diversas resoluciones, tanto los que sean de la jurisdicción de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como de los Tribunales Regionales de Circuito respectivos, dentro del ámbito de sus competencias fijadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que serán distribuidos como se dispone en los artículos 18 y 50, fracción VI, respectivamente, de la citada Ley, y conforme a los acuerdos generales 4/97 y 5/97 emitidos para fijar la competencia por turnos de los Tribunales Regionales del Primer Circuito.

SEGUNDO.- Se crea la Unidad para Auxiliar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y a los Tribunales Regionales del Primer Circuito, en el procedimiento de segunda instancia del Proceso Penal Acusatorio y Oral, el cual estará integrado por un Jefe de Causas y dos Coordinadores de Sala a cargo del primero.

Dicha Unidad Auxiliar tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y resguardar las constancias y registros que remitan los Juzgados Orales de lo Penal con motivo de los recursos de apelación interpuestos.
2. Informar oportunamente a los Tribunales respectivos de la recepción de las constancias y registros relativos a los recursos de apelación que deben atender dentro del ámbito de sus competencias
3. Elaborar proyectos de los acuerdos de recepción de constancias y registros, de admisión de los recursos, asignación para resolución y, en su caso, programación de hora y fecha para las audiencias de segunda instancia, y los demás relativos al procedimiento de apelación.
4. Realizar las gestiones necesarias para garantizar que las audiencias programadas se desarrollen con normalidad, auxiliando a los Magistrados
5. Verificar que la sala de audiencia reúna las condiciones para el desarrollo de la misma.
6. Dirigir el ingreso a la sala de audiencia de las personas o las partes intervinientes y asignarles su respectivo lugar.
7. Comunicar al inicio de la audiencia los generales de las partes intervinientes en la misma y comunicar el protocolo de comportamiento dentro de la sala

8. Proporcionar el apoyo que le sea solicitado por el Magistrado durante la audiencia.
9. Coadyuvar en la proyección de medios de prueba en audiencia
10. Registrar en el Sistema de Gestión Judicial las etapas procesales y resolución respectiva
11. Coordinar la elaboración de copias de resoluciones, audio y video, asegurando su entrega al solicitante.
12. Mencionar al final de la audiencia el protocolo de salida a los intervinientes.

TERCERO.- La Unidad Auxiliar entrará en funciones a partir de las cero horas del día 15 de diciembre de 2015 y estará ubicada en el edificio principal del Poder Judicial del Estado, con domicilio en Tehuantepec y Comonfort, sin número, de la colonia Centenario de esta ciudad.

CUARTO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

Así lo acuerdan los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, por ante el Secretario General de Acuerdos. Conste

El C. Licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 5/2015, por el que se **DETERMINA LA RESOLUCIÓN UNITARIA Y COLEGIADA DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y SE CREA LA UNIDAD AUXILIAR DE SEGUNDA INSTANCIA, EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL**, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día catorce de diciembre de dos mil quince por unanimidad de votos de todos los Magistrados que lo integran.-

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA